

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO SOBRE LOS PERROS VAGOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

En Punta Arenas, a 20 de Mayo de 2015, comparece don EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS, en representación de la I. Municipalidad de Punta Arenas, en adelante " la Municipalidad "; y don SERGIO RUBEN RUIZ MELLA, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Salud (s), en adelante " la Seremi de Salud ", según se acreditará, los que vienen en señalar lo que a continuación se indica, de conformidad con el fallo de la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas de fecha 18 de diciembre de 2014 en la causa Rol N° 410-2014, confirmado con declaración por la Excmá Corte Suprema con fecha 14 de Abril de 2015, en la causa Rol N° 425-2015, cumpliendo así con lo dispuesto en las sentencias señaladas dentro del plazo fijado de 30 días y que dice relación con la planificación conjunta entre ambas entidades de las acciones que se llevarán a cabo para retirar los perros vagos que circulan por la comuna, los procedimientos a utilizar en caso de que una persona sea mordida por uno de esos animales, los estándares que nos auto exigiremos y los controles internos de auto fiscalización, acordando un protocolo en los siguientes términos :

PRIMERO : CONSIDERACIONES PREVIAS

Las partes hacen presente que sus procedimientos y actuaciones se realizarán siempre de conformidad con las normas legales vigentes que les confieren competencia y se enmarcarán dentro de los recursos humanos y financieros disponibles para ejecutar dichas acciones.

La competencia de la Seremi de Salud emana del Código Sanitario, el Decreto N° 1 de 2013 " Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el Hombre y los Animales ", la Resolución Exenta N° 449 de 2014 que aprueba el manual de procedimiento de medidas ambientales para el control y prevención de rabia animal y la Circular N° B3/23 de 2010 del Ministerio de Salud que instruye sobre observación de animales mordedores.

La competencia de la I. Municipalidad de Punta Arenas emana de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al disponer en la letra f) de su artículo 3°, que corresponde a dichas entidades como función privativa de las mismas, el aseo y ornato de la comuna, y en las letras b) e i) del artículo 4° del mismo texto legal, las funciones relacionadas con la salud pública, el medio ambiente y la prevención de riesgos, considerando además que tienen como atribución esencial la de administrar los bienes nacionales de uso público, según preceptúa la letra c) del artículo 5°, de ese cuerpo normativo y de la Ordenanza sobre Tenencia Responsable de Perros del año 2009.

SEGUNDO : SOBRE EL RETIRO DE LOS PERROS VAGOS

I) DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

a) Protocolo de Captura

- Recepción de denuncia : Esta deberá ser realizada a los correos electrónicos veterinario@e-puntaarenas.cl o centro.rescate@e-puntaarenas.cl



en forma presencial en calle José Menéndez N° 1129. Para ello se exigirán los siguientes datos :

- 1) Nombre del denunciante.
- 2) Número de cédula de identidad.
- 3) Dirección.
- 4) Teléfono.
- 5) Firma del denunciante en el caso que ésta sea realizada de forma presencial.

- Una vez recepcionada la denuncia de acuerdo a lo establecido en el punto anterior, se procederá a verificarla y evaluarla en terreno y si ésta coincide con lo denunciado, se procederá a capturar al canino.

- Una vez capturado el animal, éste será trasladado al Centro de Rescate Canino Municipal.

- Destino definitivo del canino capturado se resuelve según Protocolo de manejo del Centro de Rescate Canino Municipal.

b) Protocolo de Manejo del Centro de Rescate Canino Municipal

- INGRESO DE CANINOS

Los perros que se ingresen al Centro de Rescate Canino Municipal (CRCM) corresponderán a aquellos que sean producto de las denuncias recibidas por la Unidad de Veterinaria de la Dirección de Aseo Ornato y Control de Contrato de la I. Municipalidad de Punta Arenas, las cuales serán previamente corroboradas por la Unidad o la empresa de captura, que presta el servicio a la entidad edilicia, de acuerdo al protocolo de captura.

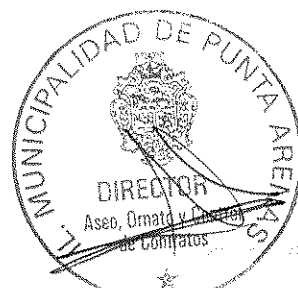
Los animales capturados serán ingresados solamente dentro del horario de funcionamiento del recinto (lunes a jueves de 09,00 a 16.45 horas – viernes 09,00 a 15.45 horas).

- RECEPCIÓN DE CANINOS

Los perros ingresados deberán ser revisados por el Médico Veterinario a cargo del recinto o en su defecto, por el técnico veterinario si el profesional lo requiere. En dicha revisión se evaluará lo siguiente:

- Presencia microchip de identificación
- Estado de salud
- Edad
- Sexo y estado reproductivo

Una vez evaluado se dispondrá en alguna de las jaulas caniles de la dependencia del CRCM



- SITUACION DE CANINOS CON MICROCHIP

En el evento que un perro se encuentre con microchip de identificación bajo el cuidado de una persona natural, este registro deberá ser revisado en el sistema computacional para conocer la situación de la mascota (si ésta se encuentra en hogar, perdido o robado). En el caso de encontrarse "perdido" o "robado", se ubicará al propietario legal para hacerle entrega de la mascota, inscribiéndola para la esterilización o castración de no encontrarse operado(a).

De aparecer según la base de datos "en hogar", se procederá a ubicar al propietario legal para que realice el retiro del canino y se enviarán los antecedentes a la Dirección de Inspecciones de la Municipalidad de Punta Arenas para que se notifique o infraccione, según corresponda, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Perros. Los cobros correspondientes al traslado al recinto, alojamiento y alimentación, se aplicarán de conformidad con la normativa vigente.

- SITUACION DE CANINOS QUE NO CUENTEN CON MICROCHIP

Si el perro ingresado no cuenta con microchip de registro, se realizará la esterilización o castración del animal. Además, se aplicará la vacuna antirrábica, desparasitación y el registro electrónico de identificación.

Una vez recuperado el canino, éste podrá ser objeto de adopción, ser entregado a alguna agrupación de protección animal o ser reinsertado en el ambiente original bajo la responsabilidad de un tenedor.

- SITUACION FINAL DE LOS CANINOS CAPTURADOS

Los perros que ingresan al CRCM una vez evaluados, tendrán la opción de ser adoptados, entregados a agrupaciones de protección animal, reinsertados en el lugar de origen bajo la responsabilidad de un tenedor o entregados a la Seremi de Salud, la que actuará de conformidad con la competencia que le corresponde en materia de prevención y control de rabia.

Se considerarán perros sujetos a adopción a aquellos clínicamente sanos, esterilizados o castrados, desparasitados y vacunados. En el caso de los perros con microchip de registro bajo un propietario legal y que éste no sea ubicado dentro de los 5 días desde el ingreso del animal al CRCM, también podrán ser sujetos de adopción o entrega a las agrupaciones de protección existentes.

Los perros que se encuentren castrados, esterilizados, desparasitados, vacunados y que presentan un comportamiento amigable tanto con el humano como con el resto de sus pares y que dentro de un periodo de tiempo no sea posible entregarlos en adopción o a alguna agrupación, podrán ser reinsertados en el lugar de origen siempre que se encuentren bajo la tutela de un tenedor responsable.

En caso que la captura de un perro esté asociada a la agresividad de éste, ya sea con los demás perros o las personas y no se encuentra con microchip asociado a un propietario legal, la Municipalidad de Punta Arenas, a través del CRCM, deberá evaluar el comportamiento del animal y notificar a la Seremi de Salud para que proceda de acuerdo con la normativa de prevención y control de la rabia.



Los procesos de eutanasia que se pueden realizar por los Médicos Veterinarios del CRCM, deberán aplicarse conforme lo establece el Dictamen N° 69.752 de fecha 19 de Noviembre de 2010 de la Contraloría General de la República. En este caso, se aplicará a caninos que se encuentren en situación de sufrimiento por enfermedad o atropello. Cabe señalar que si el canino se encuentra con microchip de registro bajo un propietario legal, se debe ubicar a dicho propietario. De no ser posible ubicarlo se dejará registrados los motivos en el informe de defunción correspondiente, y se realizará el procedimiento.

c) Estándares de exigencia

Los estándares de exigencia que permitirán un monitoreo constante de la situación y elaborar una estadística semestral, serán los siguientes:

- El número de denuncias recibidas.
- El número de caninos retirados.
- El número de vacunas Antirrábicas inoculadas.
- El número de Antiparasitarios entregados.

d) Controles internos de fiscalización

El Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos, oficiará en los meses de enero y julio de cada año a la Dirección de Control de la Municipalidad de Punta Arenas, la estadística que contempla los estándares de exigencia señalados en la letra c) precedente.

TERCERO : PROCEDIMIENTOS EN CASO DE MORDEDURA

II) DE COMPETENCIA DE LA SEREMI DE SALUD DE MAGALLANES

1. NOTIFICACION DE LA MORDEDURA

Los establecimientos de Salud deberán notificar de manera obligatoria a la SEREMI de Salud toda atención de personas que hayan sido mordidas por animales susceptibles de contraer la rabia, remitiendo la información contenida en el documento de notificación.

2. PROCEDIMIENTO DE VISITA

a) La vigilancia de animales mordedores se iniciará con la revisión de la información contenida en la notificación de manera de verificar la factibilidad de ubicar al animal mordedor. En caso de que en las notificaciones exista letra ilegible o existan notificaciones con información incompleta, se intentará ubicar al paciente para obtener la información.

b) La visita al domicilio del animal mordedor deberá realizarse a los 10 días de ocurrida la mordedura. En casos justificados, en los que no sea posible realizar la visita en dicho plazo, deberá igualmente efectuarse la inspección, señalando la fecha de visita en el apartado correspondiente de la notificación.

c) Si se logra ubicar al animal mordedor, que posea domicilio y dueño conocido, se verificará que el animal se encuentre dentro de un recinto cerrado y además se comprobará si existen manifestaciones clínicas compatibles con



enfermedad de rabia, según lo establecido en el " manual de procedimiento de medidas ambientales para el control y prevención de rabia animal". Si el animal no presente signología compatible con rabia se le solicitará al propietario el certificado de vacunación antirrábica vigente (Artículo 4 Decreto N°01/2014 MINSAL).

Adicionalmente, se verificará si el animal posee microchip de identificación. En caso de que el animal no lo posea, se le entregará al propietario un plazo de cinco días para que realice la implantación del microchip en la Municipalidad de Punta Arenas, para la incorporación en el Registro de animales mordedores.

d) En el caso que el domicilio se encuentre sin moradores, se dejará un documento o acta de citación. Esta visita se reiterará una vez más, con la finalidad de poder ubicar moradores. Si el propietario es ubicado se coordinará una fecha y hora de visita para realizar la visita inspectiva.

e) En el evento que no se ubiquen moradores en la propiedad, pero si es factible visualizar el animal dentro de la propiedad y éste coincide con la descripción entregada en la notificación, se procederá a tomar el registro del animal (fotografía) junto con la inspección para descartar signología compatible con rabia.

f) Si la notificación da cuenta que el paciente declaró al animal mordedor como "animal vago" o que "ignora domicilio", se intentará contactar al paciente para obtener la información más exacta de la ubicación del animal (intersección, calle, numeración). Con los datos aportados por el paciente se concurrirá al lugar señalado con la finalidad de ubicar al animal mordedor, verificando si éste existe y si es compatible con la descripción entregada por el paciente (tamaño y color).

En caso que no se logre ubicar un animal compatible con la descripción entregada por el paciente (tamaño, color) se tomarán fotografías del sector visitado, se registrará en el apartado correspondiente de la notificación y se archivará el documento de notificación junto con los medios de verificación.

g) Para cualquiera de los casos antes señalados, en el que se constate la existencia de un animal mamífero, susceptible de transmitir la rabia y que cumpla cualquiera de los criterios señalados en el punto 3.2.2. del " manual de procedimiento de medidas ambientales para el control y prevención de rabia animal " será catalogado como " SOSPECHOSO " y se procederá de acuerdo a lo establecido en el manual señalado. Para la captura del animal podrá solicitarse el apoyo de la Municipalidad de Punta Arenas y de Carabineros de Chile si el caso lo amerita.

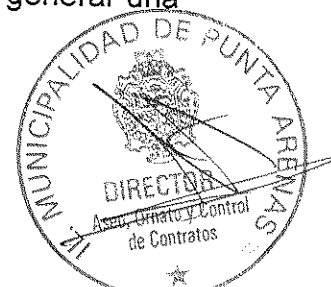
3. OTROS PROCEDIMIENTOS

- Si se constata que existen animales con propietario y que se encuentran sueltos en la vía pública o se verifica que existe alimentación de perros en la vía pública , se procederá a informar y remitir los antecedentes necesarios a la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

4. ESTANDARES DE EXIGENCIA

Los estándares de exigencia que permitirán un monitoreo constante y generar una estadística semestral, serán los siguientes:

- Número de notificaciones recepcionadas



- Notificación a establecimientos de Salud que no cumplan con plazos establecidos de notificación
- Informes emitidos por auditorías realizadas
- Necesidades detectadas remitidas a MINSAL que no puedan solucionarse a nivel local

5. CONTROLES INTERNOS DE FISCALIZACION

La Seremi de Salud establece que la revisión y la verificación del cumplimiento del presente protocolo se delegará en el funcionario designado como Auditor interno de la Institución. Esta revisión se realizará con una periodicidad semestral, al final de la cual el Auditor emitirá un informe con el detalle, resultados y mejoras necesarias detectadas a partir de la auditoría realizada.

CUARTO : Las partes dejan establecido que el presente protocolo se rige por la legislación vigente a la presente fecha, y en el evento de modificarse la normativa, deberá siempre cumplirse de conformidad con lo que ella disponga.

QUINTO : PERSONERIA

La personería de don Emilio Bocazzi Campos, para representar a la I. Municipalidad de Punta Arenas emana del Decreto N° 5390 de 6 de Diciembre de 2012, y la de don Sergio Ruiz Mella para representar a la Seremi de Salud, emana del Decreto Exento N° 942 de 9 de Julio de 2009, documentos que son conocidos de las partes y que no se insertan a petición de las mismas.





 EMILIO BOCAZZI CAMPOS

 ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

 DE PUNTA ARENAS



SERGIO RUIZ MELLA

 SEREMI DE SALUD (S)

